

POLITICAS CONTABLES

NIIF PARA PYMES

1.- Políticas para la Presentación de los Estados Financieros.

Plan de cuentas.- Los grupos de cuentas para presentación de Estados Financieros bajo NIIF establecidos por las Resoluciones de la Superintendencia de compañías han sido adoptados como base para los Estados Financieros bajo NIIF de TURBOTRADE S. A.

Declaración de Presentación Razonable de los Estados Financieros.

De acuerdo a las NIIF para PYMES los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. La presentación razonable requiere la representación fidedigna de las cifras provenientes de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento enunciados en las NIIF sobre de activos, pasivos, ingresos y gastos según lo indica la sección dos de NIIF para PYMES.

La aplicación de la NIIF para las PYMES, con información a revelar adicional cuando sea necesario, dará lugar a estados financieros que logren una presentación razonable de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de las PYMES.

La información a revelar adicional a la que se ha hecho referencia es necesaria cuando el cumplimiento con requerimientos específicos de esta NIIF es insuficiente para permitir entender a los usuarios el efecto de transacciones concretas, otros sucesos y condiciones sobre la situación financiera y el rendimiento.

Asimismo, la entidad cuyos balances cumplan con las NIIF para PYMES revelará en las notas una declaración explícita y sin reservas de dicho cumplimiento. Los estados financieros no deberán señalar que cumplen con las NIIF para PYMES a menos que cumplan con todos los requerimientos de esta NIIF.

Frecuencia de presentación de los Estados financieros.

TURBOTRADE S. A. presentará un conjunto completo de estados financieros (incluida información comparativa con el último periodo presentado) al menos anualmente.

Opciones de uso de la tasa de interés.-

- a) O bien el tipo vigente para un instrumento similar cuya clasificación financiera sea parecida a la que tiene el cliente que lo acepta;
- b) O bien el tipo de interés que igual el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los precios o servicios vendidos.

La diferencia entre valor razonable y el importe nominal de la contrapartida se reconoce como ingreso financiero por intereses.

Samborondon, 30 de Abril del 2020



CPA Douglas Roberto Rivera Orellana